

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 305-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras atribuciones, convocar y organizar los procesos electorales, cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que se sometieron a consideración de este Tribunal, los proyectos de Manuales para Observadores Nacionales e Internacionales 2011, y habiéndose analizado el contenido de los mismos, se estima que se ajusta a las necesidades de la Institución, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

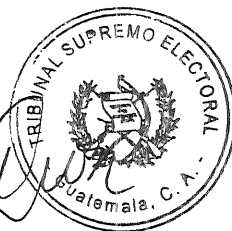
ARTÍCULO 1o.: Aprobar los Manuales para Observadores Nacionales e Internacionales de las Elecciones 2011, anexos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo;

ARTÍCULO 2o.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de abril de dos mil once.

COMUNÍQUESE:

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta



Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I